

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 005-CM-GADMCM-2024,
REALIZADA EL PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO



Al primer día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

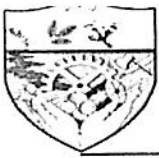
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con seis minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 005-CM-GADMCM-2024.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 005-CM-GADMCM-2024: "De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del



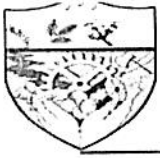
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		
--	---	--	--



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 01 de febrero de 2024, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 014. - GADMM-2024. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejalas o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y*



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de enero de 2024; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, luego de haber revisado, analizado y observado que el acta cumple con las formalidades técnicas y jurídicas en su estructura, yo mociono a que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 004-CM-GADMCM-2024 de fecha 25 de enero de 2024.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

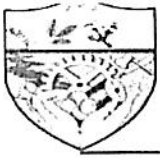
Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcía Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de enero de 2024, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 015. - GADMM-2024. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y*



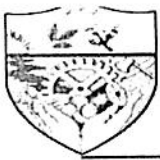
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DE PERTINENCIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS EN EL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, acerca del Proyecto de Ordenanza que Regula el Cobro del Impuesto sobre Vehículos en el Cantón Mera, por favor.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: "Oficio Nro. 027-CLF-GADMCM-2023. Mera, 28 de diciembre del 2023. Licenciado Gustavo Silva, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE MERA. Presente. - De nuestras consideraciones: La presente tiene la finalidad de saludarle y desearle muchos éxitos en las funciones a usted encomendadas por el pueblo del cantón Mera; a la vez que, de la manera más comedida, ponemos en su conocimiento el informe de pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS VEHICULOS DEL CANTÓN MERA**, de acuerdo a lo estatuido en los artículos 322 del COOTAD, 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GADMC Mera; recomendando su trámite según lo estatuye la mencionada normativa legal. Por la atención que se sirva dar a la presente, nos suscribimos de usted con sentimiento de estima y profunda consideración. Atentamente. Lic. Efraín Jurado; MSc. CONCEJAL/PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. Abg. Saskia Pérez. SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMC MERA. **INFORME DE PERTINENCIA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN. PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS VEHICULOS DEL CANTÓN MERA. DATOS INFORMATIVOS:** Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. Comisión: De Legislación y Fiscalización del GADMM. Fecha ingreso a la Comisión: 13 de diciembre del 2023. Fecha de Inicio: 18 de diciembre del 2023. Fecha de entrega del informe: 27 de diciembre del 2023. Integrantes de la Comisión: MSc. Efraín Jurado, Ing. Karina Lozano, Mgs. Luis Llallico **Asunto:** Analizar la pertinencia del proyecto de ordenanza que regula el cobro del impuesto a los vehículos del cantón Mera; sustentados en el Art. 322 del COOTAD y los Artículos 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. **OBJETIVOS: General:** Determinar la estructura del proyecto en lo concerniente a exposición de motivos, articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia, del proyecto de ordenanza que regula el cobro del impuesto a los vehículos del cantón Mera. **Específicos:** - Convocar al Pleno de la comisión de Legislación y Fiscalización para el estudio y análisis del proyecto correspondiente. - Analizar detenidamente la estructura procesal, impositiva, económica y normativa del proyecto de Ordenanza. - Acoger las recomendaciones realizadas por los integrantes de la Comisión; durante el proceso de socialización. - Establecer las partes estructurales que conforman a la ordenanza, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto de Ordenanza. - Elaborar el informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza analizado. - Aprobar y presentar el informe para que sea tratado en sesión de Concejo en primer debate. **ANTECEDENTES:** Mediante Oficio Nro. 024-CLF-GADMCM-2023, Mera, 20 de noviembre del 2023, dirigido al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera; rubricado por los señores Concejales MSc. Efraín Jurado, Ing. Karina Lozano y Mgs. Luis Llallico; que en su parte pertinente indica



(Presidente), Ing. Karina Lozano (Vicepresidente), Mgs. Luis Llallico (Vocal), la Abg. Saskia Pérez, Asistente técnico-jurídica de la Institución, en calidad de secretaria de la Comisión. Se inició el análisis, con la socialización de la ordenanza al Pleno; considerando las observaciones, recomendaciones y sugerencias, determinadas por los señores integrantes de la Comisión, en el informe preliminar del 20 de noviembre de 2023, tanto en la exposición de motivos, considerandos, articulado, Disposiciones generales y disposición transitoria del proyecto de ordenanza; los cuales permitieron determinar la pertinencia, objetividad y base legal del articulado del proyecto de reforma a la ordenanza propuesta. Una vez concluida la revisión y socialización del PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS VEHICULOS DEL CANTÓN MERA, se procedió a revisar en forma inmediata si los artículos mencionados anteriormente en la exposición de Motivos, considerandos y articulados propuestos al proponente en el informe preliminar fueron acogidos; observándose que si fueron considerados en un gran porcentaje a excepción del artículo 20 de la resolución 006-CNC-2012, que se cambia al artículo 21 y se presenta una tabla de valores recaudados por concepto de cobro de impuestos a los vehículos en el cantón Mera, correspondientes a los años de 2018 a 2022; rubricado por la Ing. Lucy Lagos Directora Financiera; a lo que una vez conocido por el pleno de la comisión se determina que dicha información como línea histórica base está muy bien conocerla; pero que la legislación no se la hace en función al pasado sino para el presente y con proyección al futuro y mediante las estimaciones y proyecciones realizadas con sustentos teóricos emitidos por la MANCOMUNIDAD de la que formamos parte como municipios mancomunados; se desprende la siguiente información: (...) Con ello se demuestra que si se legisla con esta proyección, se observa que el ingreso municipal con respecto a este impuesto sería significativo; de tal manera que se comprueba que la ordenanza cumple con la estructura legal, así como con los parámetros de constitucionalidad, legalidad y conveniencia; concluida la actividad el Pleno de la Comisión determinó que dicha Ordenanza, se refiere a una sola materia que es normar y regular el cobro del impuesto a los vehículos del cantón Mera; se comprobó además la existencia de la exposición de motivos y la expresión clara de los artículos que se proponen. Posterior a ello, se dispone que, por intermedio de secretaria, se de lectura al informe de pertinencia estructurado por la Comisión; al finalizar, se pone en consideración del Pleno, quienes por unanimidad aprueban el referido informe de factibilidad para que el señor Alcalde, inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para que sea tratado en primer debate. **CONCLUSIONES:** 1. Luego de haber analizado, estudiado y discutido el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS VEHICULOS DEL CANTÓN MERA, se determina que cumple con los lineamientos constitucionales, legales y técnicos, con la finalidad de normar y regular el cobro del impuesto a los vehículos del cantón Mera; en lo que corresponde a la Exposición de Motivos, Considerandos, la parte resolutive, la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto, estatuidos en los artículos 75 y 77 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. 2. La Comisión de Legislación y Fiscalización, analizó, acogió e insertó varias sugerencias expuestas por el pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización, a fin de mejorar su estructura procesal, impositiva, dogmática, social y normativa del proyecto de la mencionada ordenanza. **RECOMENDACIONES:** Salvo el mejor criterio de Concejo Municipal del cantón Mera; se recomienda: 1. Acoger el presente **INFORME DE PERTINENCIA**, en referencia al estudio y análisis del PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS VEHICULOS DEL CANTÓN MERA; considerando que cumple a satisfacción lo estatuido en los art. 75 y 77 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA; para que sea considerado por el señor Alcalde en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para estudio y análisis en primer debate. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:** La comisión de Legislación y Fiscalización del GADMC Mera, en sesión ordinaria N°013 del 27 de diciembre de 2023, y amparados en los literales (a, t) del artículo 57, del COOTAD y 75, 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento vigente, resuelven emitir: **DICTAMEN FAVORABLE**,





Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, señores Concejales, yo apoyo la moción presentada por el MSc. Efraín Jurado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

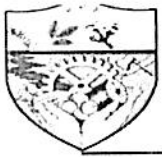
Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejel MSc. Efraín Jurado y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejel	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejel	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre el Proyecto de Ordenanza que Regula el Cobro del Impuesto sobre Vehículos en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 016. - GADMM-2024. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que, estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y



Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; **QUE**, mediante Convocatoria No. 005-CM-GADMCM-2024 de fecha 30 de enero de 2024, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 01 de febrero de 2024 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento del Informe de Pertinencia sobre el Proyecto de Ordenanza que Regula el Cobro del Impuesto sobre Vehículos en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 005-CM-GADMCM-2024 del GADM Mera de fecha 01 de febrero de 2024; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE PERTINENCIA EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS EN EL CANTÓN MERA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

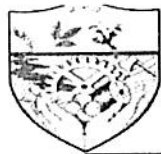
QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS EN EL CANTÓN MERA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto quinto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, una vez que hemos escuchado con atención el informe de factibilidad emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, en el que se demuestra la importancia económica que significaría para el GAD Municipal de Mera, contar con un instrumento legal que apoye la recaudación y reinversión de ese dinero para el bienestar de nuestros usuarios que diariamente transitan en sus vehículos por las vías urbanas de nuestro cantón, permitiendo con su aporte mantener una red vial urbana de primer orden; una vez que se ha determinado que el proyecto de Ordenanza que Regula el Cobro del Impuesto sobre Vehículos en el Cantón Mera, cumple con lo estatuido en el artículo 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, yo mociono que se apruebe en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula el Cobro del Impuesto sobre Vehículos en el Cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate, gracias señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, teniendo en claro que el proyecto de Ordenanza que Regula el Cobro del Impuesto sobre los Vehículos en el Cantón Mera, mejorará los ingresos de la institución a fin de poder retribuir en obras a la ciudadanía, además, de esta manera facilitaríamos que



QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; QUE, el artículo 56 del COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; QUE, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el inciso primero y segundo del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; QUE, el inciso primero del artículo 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Concejales o Concejales, el Procurador o Procuradora Síndica, los Asesores, Directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas; las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana”; QUE, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para



EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS EN EL CANTÓN MERA; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE EMITA EL INFORME QUE SERÁ TRATADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

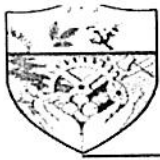
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL APRUEBE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 57 DEL COOTAD

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura del memorando suscrito por la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Memorando Nro. GADMCM-DF-2024-5943-M Mera, 30 de enero de 2024. PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera. ASUNTO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2023 ART. - 265 COOTAD. De mi consideración: Sr. Alcalde, a fin de dar cumplimiento a lo que establecen los Art. 263; 264; y, 265 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con los Art. 121 y 122 de Código Orgánico de Planificación Y Finanzas Públicas. Me permito remitir a su autoridad, la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico 2023, a la que se adjunta además el cálculo de índices financieros y presupuestarios del periodo referido, que constituyen una herramienta importante para evaluar el rendimiento financiero de la municipalidad y pueden ser utilizados para medir el rendimiento de los recursos municipales en relación con sus objetivos constantes en el Plan Operativo Anual, como en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente en la municipalidad. Así también nos permite conocer los resultados obtenidos y los efectos producidos y a la vez determinar posibles causas de las variaciones y plantear posibles recomendaciones de medidas correctivas en los casos que amerita. Es importante señalar que, esta información ha sido subida al sistema del Ministerio de Finanzas, de acuerdo a lo que establece la normativa legal vigente y dentro de los plazos legales correspondientes, y está compuesta de la siguiente información: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA al 31 de diciembre 2023 ESTADO DE RENDIMIENTO FINANCIERO al 31 de diciembre 2023 BALANCE DE COMPROBACIÓN al 31 de diciembre 2023 CÉDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS al 31 de diciembre 2023 CÉDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS al 31 de diciembre 2023 ESTADO DE FLUJO DEL EFECTIVO ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA al 31 de diciembre 2023. Sr. Alcalde, esta información deberá ser remitida al Concejo Municipal para el trámite pertinente. Información que remito para los fines consiguientes. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, DIRECCION FINANCIERA”*. Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.



señala que es preocupante que “*los ingresos corrientes no cubran los gastos corrientes*”, por lo que es importante priorizar los gastos corrientes en la entidad, lo que implican tomar medidas de austeridad para subsanarlos, la área administrativa debe estar presente en este tema; en el tercer indicador, autosuficiencia dice mejorar o corregir los costos de los servicios que presta la municipalidad a través de una revisión de ordenanzas tributarias que reflejen los costos reales de los servicios prestados; en el indicador cuarto dice eficiencia en la recaudación de impuestos, emprender procesos de coactivas completos, permitiendo incrementar y mejorar el nivel de recaudación, impidiendo la prescripción intencionada de las obligaciones tributarias; conozco muchos usuarios que dicen ya me falta poco tiempo para que prescriba esa deuda, esperemos que prescriba y no pago; de ahí que, me parece interesante el análisis realizado; en el quinto indicador eficiencia de la ejecución de gastos y capital inversión señala, mejorar la planificación institucional que permita ejecutar en todas las dependencias municipales, los POAS y PAC, en este sentido tiene que ver mucho el señor director administrativo, quien tiene que realizar este seguimiento y presentar un check list de la revisión realizada; en el indicador sexto análisis del gasto efectivo señala, reforzar las áreas de planificación y proyectos para obtener un banco de proyectos oportunos y listos para ejecutar los procesos de contratación en los tiempos previstos; señor Alcalde, como se puede evidenciar esto nos compromete a que toda la administración trabajemos aunando esfuerzos para mejorar, y reitero mi solicitud de que se socialice estos resultados, puesto que al realizar una evaluación esta tiene un único objetivo, determinar en el proceso cuales fueron la falencias y errores que tuvimos, y no puede quedar ahí, sino inmediatamente proponer estrategias para mejorar, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

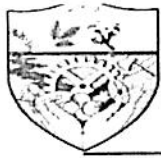
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, lo que manifiesta el compañero Efraín Jurado es una realidad, si en el año 2023 hemos cumplido de la mejor manera, este año tenemos que hacerlo mucho mejor; ya nos hemos reunido con todos los compañeros Directores, y analizamos donde han estado estas falencias para ir mejorando; vamos a seguir trabajando, reuniéndonos con los Directores, y analizado sobre todo la evaluación que nos ha presentado la Ing. Mayra Villagómez, y las falencias vamos a ir superándolas con la colaboración de Ustedes también compañeros Concejales; consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño, respecto al sexto punto del orden del día que trata sobre la aprobación de la Liquidación Presupuestaria 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		



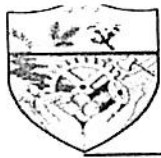
partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto” QUE, el artículo 265 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: “La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida “Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores” con traspasos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso. 2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior”; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; QUE, el artículo 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado. Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades. Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales anteriores para el nuevo ejercicio fiscal en los términos que el Reglamento del presente Código establezca. Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas”; QUE, el artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; QUE, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; QUE, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del



Resolución de Declaración de Priorización del Proyecto: "COLOCACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA Y RECONFORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA LAS VIAS TRANSVERSALES DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA", con el propósito de cumplir con este requerimiento en sustento a lo establecido en el Artículo 141 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto al trámite y requisitos para operaciones de crédito, que en su parte pertinente estipula: "Las entidades, organismos e instituciones del Estado beneficiarias de los recursos de endeudamiento público, previo a la utilización de los mismos deberán verificar que el proyecto o programa haya sido declarado prioritario por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En el caso de endeudamiento para empresas públicas nacionales, entidades financieras públicas y gobiernos autónomos descentralizados o sus empresas, la prioridad será emitida por el directorio o por el gobierno autónomo descentralizado, según el caso". Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Ing. Mayra Alexandra Villagómez Reinoso, JEFE DE PROYECTOS". Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, antes de poner a consideración este punto, solicito a la Jefa de Proyectos intervenga con respecto a este tema.

Ing. Mayra Villagómez Reinoso (JEFA DE PROYECTOS). - Buenos días señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, el problema de la movilidad con el deterioro de las calles urbanas tanto en Shell como en Mera, ahondado el problema de la infraestructura sanitaria; por lo que, ha sido priorizado en los procesos de estructuración del proyecto del presupuesto, ya se ha venido haciendo también en el proceso de la priorización del PDOT; tal es así que nosotros ya nos anticipamos, y muy acertadamente el Concejo Municipal, y el señor Alcalde incorporaron ya dentro del presupuesto para este año la ejecución del proyecto de colocación de infraestructura hidrosanitaria y reconformación de carpeta asfáltica para las vías transversales de la cabecera cantonal y de la parroquia Shell; este proyecto ya fue presentado anticipando todo este proceso de planificación al inicio del segundo semestre del año pasado ante el Banco de Desarrollo del Ecuador, el banco lo paso a su cartera de proyectos, y ha iniciado con las etapas para el financiamiento al que estamos aplicando; el proyecto tiene que pasar por las etapas de evaluación, calificación, aprobación y legalización a través del convenio para la transferencia de recursos; iniciando ya con la etapa de evaluación, se pasa a una coordinación permanente con el equipo técnico del Banco de Desarrollo, donde ellos hacen visitas; hoy día precisamente van a visitarnos, y requieren que ya vayamos incorporando documentos que son requisitos para continuar con las siguientes etapas; uno de estos documentos es la priorización que en la política del banco requieren que sea por parte del Concejo Municipal, desde el enfoque de que va a satisfacer una de las necesidades de mayor urgencia en el cantón; es decir, la determinación de que el proyecto realmente es importante para generar un impacto, un cambio en las condiciones de vida de la comunidad, y que por eso se le presenta; se lo ha presentado al nivel de perfil, porque el enfoque es que Concejo tenga conocimiento de hacia dónde estamos apuntando, cual es la percepción general del proyecto; con el informe técnico del Banco de Desarrollo iniciamos un proceso donde se va a ir perfeccionando el proyecto, en esta etapa de evaluación se cambiará en función de la inspección que hagan en territorio, en función del tipo de crédito que tenemos, y de otros factores para pasar ya al documento pulido; por lo tanto, ponemos a consideración del Concejo el proyecto que está planificado para la construcción de un total de 10.08 Km. de vías de la parroquia Shell como en la cabecera cantonal, estas 10.08 Km. de vías se intervendrán con asfaltado, ya sea para mejorar la situación actual de asfalto, para remplazar el adoquinado o para dotar de una capa de rodadura definitiva a las vías que están en condiciones de lastrado, y representa el 24% de intervención sobre el total de vías urbanas que hasta aquí tenemos 42 km de vías urbanas y el 5.8% de intervención sobre el total de vías cantonales, que son 172 km de vías; la inversión planteada es de USD. 2'272.388.99, de los cuales corresponde a infraestructura física, es decir, a la contratación de la obra de USD. 1'904.365.41; por cuestiones de requiriendo del banco, siempre exige un componente de socialización y participación ciudadana, el cual se ha presupuestado un valor mínimo



Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, para todos los procesos de las obras debemos cumplir con ciertos requisitos, y este es uno de ellos; aunque no tengamos un documento que sustente el requerimiento de priorización, esta mañana procedemos hacerlo pensando en que esta obra que pretendemos ejecutar brindará mejores condiciones de vida para nuestros conciudadanos; y, con la declaración de priorización de los alcantarillados y asfaltos estamos apoyando a la gestión suya señor Alcalde, que muy acertadamente lo viene realizando; con lo expuesto, apoyo la moción presentada.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

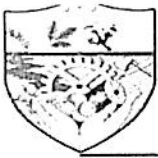
Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve declarar la priorización del proyecto “Colocación de Infraestructura Hidrosanitaria y Reconformación de Carpeta Asfáltica para las Vías Transversales de la Cabecera Cantonal y de la parroquia Shell, cantón Mera”, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 019.- GADMM-2024.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por*



Reinoso, Jefa de Proyectos del GAD Municipal del cantón Mera, solicita al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, se ponga a consideración de Concejo Municipal la emisión de la correspondiente resolución de declaración de priorización del proyecto "COLOCACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA Y RECONFORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA LAS VÍAS TRANSVERSALES DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 005-CM-GADMCM-2024 de fecha 30 de enero de 2024, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 01 de febrero de 2024 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto séptimo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal declare la priorización del proyecto "Colocación de Infraestructura Hidrosanitaria y Reconformación de Carpeta Asfáltica para las Vías Transversales de la Cabecera Cantonal y de la parroquia Shell, cantón Mera"*"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el séptimo punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 005-CM-GADMCM-2024 del GADM Mera de fecha 01 de febrero de 2024; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DECLARAR LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO "COLOCACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA Y RECONFORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA LAS VÍAS TRANSVERSALES DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA", ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el octavo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

OCTAVO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con once minutos, buenos días.

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL